

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01663

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** y en contra de **LEIDY JINETH SILVA GALINDO**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$6.468.400 Por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración causados desde el mes de enero de 2023 a agosto de 2023, discriminados de la siguiente manera:
 1. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$736.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de enero de 2023;
 2. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$117.000)** correspondiente a la cuota de administración de enero de 2023;
 3. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL M/CTE (\$736.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de febrero de 2023;
 4. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$117.000)** correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2023;
 5. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$736.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2023;
 6. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$117.000)** correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2023;
 7. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$736.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de abril de 2023;
 8. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$117.000)** correspondiente a la cuota de administración de abril de 2023;
 9. Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$736.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de mayo de 2023;
 10. Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$117.000)** correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2023;
 11. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$833.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de junio de 2023;
 12. . Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$125.000)** correspondiente a la cuota de administración de junio de 2023;
 13. Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$833.000)** correspondiente al canon de arrendamiento de julio de 2023;
 14. . Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$125.000)** correspondiente a la cuota de administración de julio de 2023;
 15. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$249.900)** correspondiente a los días del canon de arrendamiento del 01 al 09 de agosto de 2023;
 16. . Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.500)** correspondiente a los días de la cuota de administración del 01 al 09 de agosto de 2023;
 17. Se deja constancia que el arrendatario restituyó el inmueble el día 09 de agosto de 2023.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Se reconoce personería para actuar a DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda por estado de conformidad con los presupuestos normativos contenidos en el artículo 306 del CGP.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6188e65f7f3ac79f81e067223dd900fad2812d2e076cf5a5d45f9fe3695eea03**

Documento generado en 11/12/2023 09:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>